



Jocotepec
2021 - 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, “**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. **ILIANA ELVIRA DE ROBLES GOMEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SISTEMA DIF JOCOTEPEC**” Y POR OTRA PARTE el C. **ROMAN MIRANDA CARDENAS** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VIDRIERO PROFESIONAL**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

----- **DECLARACIONES:**-----

I.- DECLARA “DIF JOCOTEPEC”:-----

I.1.-.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación No. 12448 publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 25 de Septiembre de 1986.-----

II.- Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Hidalgo Sur número 6 de la Población de Jocotepec, Jalisco.-----

III.- Continúa manifestando que estima necesaria la contratación de una profesional en el idioma Ingles para la impartición de Clases en el **CENTRO DE ATENCION INFANTIL COMUNITARIO (CAIC)**, perteneciente al Sistema DIF Jalisco.-----

IV.- DECLARA “EL VIDRIERO PROFESIONAL”:-----

IV.1.- Que es mexicano, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número 346 de la calle Miguel Arana, en Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800, que tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar los servicios encomendados en éste contrato.-----

V.- Que cuenta con la suficiente experiencia y total conocimiento para la realización e instalaciones de domos en superficies.-----

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a los términos y condiciones insertos en las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:**-----

PRIMERA.- “EL VIDRIERO PROFESIONAL” se obliga a prestar sus servicios al “**SISTEMA DIF JOCOTEPEC**”, en el **CENTRO DE ATENCION INFANTIL COMUNITARIO (CAIC)**. En relación a la instalación de un domo en el techo de la finca que ocupa dicho centro, con las siguientes medidas 12x6 metros de diámetro, -----

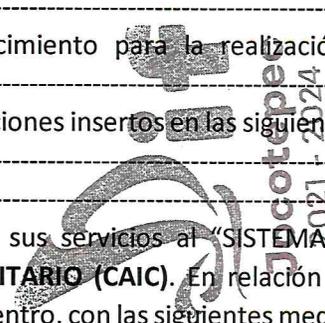
SEGUNDA.- “EL VIDRIERO PROFESIONAL” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula que antecede, de acuerdo a las necesidades del SISTEMA DIF JOCOTEPEC.-----

TERCERA.- “el vidriero profesional” recibirá como contraprestación por sus servicios la cantidad de \$34,900 treinta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por la elaboración e instalación del domo mencionado en material policarbonato, pagaderos de la siguiente manera, se realizara transferencia a la cuenta bancaria que EL VIDRIERO PROFESIAONAL indique del 50% de la cantidad convenida como anticipo para comenzar las labores y el restante se liquidara a la fecha de entrega de las labores convenidas-----

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 16 febrero del año 2024 dos mil veinticuatro hasta el día 26 de febrero de 2024, acordado así por las partes, ya que EL VIDRIERO PROFESIONAL se compromete a elaborar e instalar dicho domo en diez días a partir de la firma de este contrato.-----

QUINTA.- “EL VIDRIERO PROFESIONAL” estará obligado a no realizar actos que vayan en contra de las leyes y reglamentos establecidos para el desarrollo de sus servicios profesionales, y en caso de incumplimiento con lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “DIF JOCOTEPEC”. Así tampoco, podrá utilizar por su cuenta el material que se le proporcione para las actividades del SISTEMA DIF JOCOTEPEC, sin autorización de la Presidenta o Director de dicho organismo; así mismo, será causa de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones contenidas en éste instrumento.-----

SEXTA.- Para el caso de que “EL VIDRIERO PROFESIONAL” cometa dolo, negligencia o impericia al momento de estar prestando sus servicios, responderá por los daños y perjuicios ocasionados a “EL DIF JOCOTEPEC”.-----





Jocotepec
2021 - 2024

SEPTIMA.- Por la naturaleza de éste contrato "EL VIDRIERO PROFESIONAL" señala que no existe ningún tipo de relación laboral con "DIF JOCOTEPEC", solo está obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través de éste instrumento, y en virtud de lo anterior, se registrará conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco. -----

OCTAVA.- Queda estrictamente prohibido para "EL VIDRIERO PROFESIONAL" traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión del mismo sin responsabilidad para "DIF JOCOTEPEC", y sin perjuicio de la obligación de "EL VIDRIERO PROFESIONAL" de resarcir los daños y perjuicios generados por dichos actos. -----

NOVENA.- Las partes convienen que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de los actos derivados del presente contrato conforme a lo que se obligan en el mismo.-----

DÉCIMA.- COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo los conflictos y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En caso de que lo anterior no pueda llevarse a cabo, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Chapala, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios futuros.-----

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en presencia de los testigos que suscriben. -----

**C. LIC. ILIANA ELVIRA DE ROBLES GOMEZ
DIRECTORA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC.**



Roman Miranda C.

C. ROMAN MIRANDA CARDENAS

PRESTADOR DEL SERVICIO

TESTIGO

TESTIGO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MIRANDA
CARDENAS
ROMAN

SEXO H



DOMICILIO
C MIGUEL ARANA 323 C
LOC JOCOTEPEC 45800
JOCOTEPEC, JAL.

CLAVE DE ELECTOR MRCRRM90110114H000

CURP
MICR901101HJCRRM09

FECHA DE NACIMIENTO
01/11/1990

SECCIÓN
1674

AÑO DE REGISTRO
2010 01

VIGENCIA
2023 - 2033

Premun

REGISTROS FEDERALES LOCAL ESTATAL Y MUNICIPAL







A000592



INGRESO AL PUNTO AMPLIO
ENCARGADO DEL DESARROLLO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2467074833<<1674085264092
9011012H3312315MEX<01<<04919<8
MIRANDA<CARDENAS<<ROMAN<<<<<<